

**CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION A DISTANCIA (UNED) y LA FUNDACIÓN COLECCIÓN THYSSEN-BORNEMISZA PARA LA REALIZACIÓN DE CURSOS DE VERANO, ACTIVIDADES CULTURALES Y DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA.**

**REUNIDOS**

De una parte el Sr. D. Juan A. Gimeno Ullastres, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED, y de otra D. Evelio Acevedo Carrero, Director Gerente de la Fundación Colección Thyssen-Bornemisza.

**INTERVIENEN**

El primero, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), de conformidad a lo establecido en el artículo 98 de sus Estatutos, (R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre - BOE nº 228 de 22 de septiembre), y del Real Decreto de nombramiento 29 de junio de 2009 (BOE de 30 de junio).

El segundo en nombre y representación de la Fundación Colección Thyssen-Bornemisza, de acuerdo a las facultades que ostenta en virtud de los poderes otorgados a su favor ante la Notaria de Madrid, D.ª Eloísa López-Monís Gallego, el día 10 de mayo de 2012, bajo el número 572 de su protocolo. En el carácter con que intervienen se reconocen ambas capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio.

**EXPONEN**

**PRIMERO:**

- I. Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia, es una Institución de derecho público, dotada de personalidad jurídica y plena autonomía en el desarrollo de sus funciones (art. 1º de los Estatutos).
- II. Que entre dichas funciones, la UNED tiene la correspondiente a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, así como el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, tanto estatal como de las Comunidades Autónomas (art. 1.2 de la Ley Orgánica de Universidades, de 21 de diciembre), finalidad que la UNED recoge y especifica en el artículo 4 b y c de sus Estatutos aprobados por R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre - BOE nº 228 de 22 de septiembre).
- III. Que para el cumplimiento de dicha finalidad, así como para la de difundir el conocimiento, la ciencia y la cultura en la sociedad, así como la de completar la formación integral de los estudiantes, la docencia de la UNED comprende actividades culturales, congresos, jornadas, cursos de extensión universitaria y

cursos de Verano (arts. 16º y 18º) que pueden ser objeto de certificación o diploma, para cuya implantación la UNED puede firmar convenios específicos con otras instituciones u organismos interesados en su establecimiento (art. 245 y en relación al art. 99.1.o. de los Estatutos de la UNED), lo que constituye el marco legal de suscripción del presente Convenio.

## **SEGUNDO:**

- I. Que la Fundación Colección Thyssen-Bornemisza es una entidad cultural cuyo principal objeto es la conservación, estudio, difusión y exhibición museística de la Colección Thyssen-Bornemisza, propiedad de la misma (en adelante la “Colección Permanente”), así como la organización de actividades culturales complementarias de dicho objeto.
- II. Que entre las actividades culturales de la Fundación, ocupan un lugar relevante las de carácter didáctico, tendentes al estudio y difusión de artistas, escuelas o temas de Historia del Arte pertinentes, en función de la propia Colección Thyssen-Bornemisza y de las características que la definen al conjunto de los museos españoles.
- III. Que la Fundación Colección Thyssen-Bornemisza continúa con el desarrollo de su Programa Didáctico en el que figura, de forma prioritaria, la formación de profesores y estudiantes, entre otras actividades.
- IV. Que la Fundación Colección Thyssen-Bornemisza desea contar con la colaboración de la UNED, a través de su Departamento de Historia del Arte, para contribuir a la difusión y acercamiento de la cultura pictórica y museística entre el mundo universitario, así como de los recursos que estén a su disposición para el conocimiento de la Historia del Arte.

**TERCERO:** Que es deseo de la UNED y de la Fundación Colección Thyssen-Bornemisza iniciar la colaboración para la organización de actividades culturales, congresos, jornadas, cursos de verano y de extensión universitaria, en la forma en la que se detalla en el presente convenio, por considerar que estas actividades pueden resultar de gran interés para la formación de profesionales, contribuyendo a la difusión de la Cultura y desarrollando su compromiso con la sociedad y sus organizaciones mediante la programación, diseño y organización de actividades culturales de alto nivel que contribuyan al fomento de la creación artística y a la formación de los historiadores del arte.

A partir de todo ello y dentro de la competencia de ambas partes, se formaliza el presente Convenio con base en las siguientes estipulaciones.

## **ESTIPULACIONES**

**PRIMERA:** Este Convenio tiene por objeto desarrollar un Programa conjunto de actividades culturales entre la UNED, a través de su Dpto. de Historia del Arte, y la Fundación Colección Thyssen-Bornemisza, entre las que figurarán cursos de extensión universitaria, cursos de verano, congresos, jornadas y seminarios, orientadas al aprendizaje de la Historia del Arte, a partir especialmente de las colecciones y exposiciones temporales del Museo Thyssen-Bornemisza. Dichas actividades serán programadas de forma conjunta, se diseñarán anualmente y se plasmarán en una Addenda por parte de la Fundación Colección Thyssen-Bornemisza. Las actividades estarán dirigidas a todos los profesores y estudiantes de la UNED, especialmente a aquellos adscritos a los estudios de Historia del Arte a través de su departamento de Historia del Arte, así como a los miembros de otros centros de estudio e investigación destinados al estudio del Arte.

### **SEGUNDA:**

La UNED y la Fundación Colección Thyssen-Bornemisza diseñarán anualmente de forma conjunta el programa de actividades mencionadas, las cuales serán recogidas en una Memoria o Addenda. Entre dichas actividades podrán figurar:

- Cursos de Verano
- Jornadas
- Seminarios
- Congresos
- Cursos de Extensión Universitaria
- Sesiones aisladas en el propio Museo

### **TERCERA (Obligaciones de las partes):**

Por parte de la UNED

- I. Las actividades deberán acogerse en su régimen académico y económico, así como en su formato, a lo dispuesto por las normativas vigentes establecidas por la UNED para la organización y celebración de actividades culturales, de extensión universitaria, cursos de verano, congresos y seminarios, en el momento de realizarse la propuesta de la actividad.
- II. Será competencia de la Universidad establecer el valor académico en créditos ECTS correspondiente a las actividades que se programen conjuntamente, así como establecer los mecanismos necesarios que justifiquen la concesión de los mismos en función de sus horas lectivas y su calidad.
- III. Será competencia de la UNED gestionar y dirigir a través del Dpto. de Historia del Arte la actividad docente, colaborando con la Fundación Colección Thyssen-Bornemisza en la disposición de la infraestructura administrativa

necesaria para el buen funcionamiento de las actividades (selección y matriculación de estudiantes, presentación de la documentación de los cursos ante el órgano universitario competente, confección de Actas, expedición de diplomas, etc.).

- IV. Promover la difusión de las actividades que se programen de forma conjunta entre sus docentes y estudiantes, así como entre el público en general. Todo ello desde el pleno cumplimiento de la normativa vigente dispuesta por la UNED para la actividad programada.
- V. Recoger en una Memoria o Addenda las actividades que se celebren de forma conjunta.

Por parte de la Colección Fundación Thyssen-Bornemisza:

- I. Colaborar con la UNED, a través de su Dpto. de Historia del Arte, en la organización, gestión, tutorización y seguimiento, tanto en su lanzamiento como durante el proceso de ejecución y evaluación, de las actividades programadas conjuntamente.
- II. Colaborar en la organización material de los cursos mediante la cesión de los espacios, infraestructuras, medios técnicos y humanos, así como del material didáctico que garantice el buen funcionamiento de las actividades.
- IV. Facilitar el uso de recursos a la comunidad universitaria de la UNED a través de las siguientes medidas:
  - Entrada gratuita para los profesores de Historia del Arte de la UNED
  - Sin perjuicio de los derechos de autor, para publicaciones científicas de la Universidad no se cobrarán derechos de reproducción de las obras de la Colección Permanente.
  - Todos los estudiantes que lo deseen obtendrán un descuento de un 30% en la adquisición de la Tarjeta Amiga Estudiante.
  - Los estudiantes matriculados en los cursos coorganizados con la UNED tendrán acceso gratuito a las exposiciones correspondientes a los contenidos del curso en los días lectivos del mismo.
- V. Mantener una colaboración exclusiva con la UNED en los Cursos que se programen de forma conjunta y se desarrollen al amparo de este Convenio.

#### **CUARTA: (Imagen)**

Cuando las partes hagan referencia a este Convenio, se deberá señalar que se trata de un Programa conjunto. En cualquiera de los distintos soportes derivados de este Programa, el tamaño y disposición de las reproducciones del nombre y logotipo de la

UNED y de la Fundación Colección Thyssen-Bornemisza serán decididos entre ambas Instituciones y de mutuo acuerdo.

La UNED no podrá hacer, ni permitirá a terceros hacer, uso del nombre, logotipo u otros signos distintivos de la ni de las colecciones de obras de arte que expone la Fundación Colección Thyssen-Bornemisza, ni de reproducciones de las obras de arte expuestas en el Museo Thyssen-Bornemisza, para actividades distintas a las que son el objeto del presente convenio.

**QUINTA: (Vigencia)**

El presente Convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la firma del mismo y se prorrogará automáticamente por periodos iguales, salvo expresa denuncia de las partes con tres meses de antelación a su vencimiento o al de cada una de sus prórrogas.

**SEXTA: (Seguimiento)**

Se creará una Comisión Mixta de seguimiento con cuatro miembros, dos representantes de cada Institución, con representación del Departamento de Historia del Arte.

La Comisión Mixta estará presidida por el Sr. Rector de la UNED, o persona en quien delegue y elegirá de entre sus miembros al Secretario de la misma, que actuará con voz y voto.

Será requisito para su constitución, la presencia del Presidente y Secretario de la misma

Los acuerdos de la Comisión deberán de adoptarse por mayoría, en caso de empate el Presidente de la comisión actuará con voto dirimente.

Esta Comisión tendrá como misión velar por el cumplimiento y buen funcionamiento de todos los extremos recogidos en el presente Convenio.

La Comisión propondrá a la UNED el nombramiento de un coordinador de las acciones formativas que se realicen al amparo de este Convenio.

**SEPTIMA:** El personal de la Fundación Colección Thyssen-Bornemisza que participe en el desarrollo de este convenio no tendrá ninguna relación laboral o funcional con la UNED, siendo personal exclusivamente de aquélla.

**OCTAVA:** Este Convenio posee naturaleza administrativa y queda excluido del ámbito de aplicación de la ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, conforme a su artículo 4.1 d, sin perjuicio de que, de conformidad con su artículo 4.2., sus principios sean de aplicación para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

En caso de litigio sobre su interpretación y aplicación, serán los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con el art. 8.3 de la LRJ-PAC, los únicos competentes.

**NOVENA:** Las entidades firmantes del Convenio tendrán la consideración de responsables de los ficheros propios en los que se incorporen datos de carácter personal recabados de los alumnos que se matriculen a las enseñanzas que se diseñen a consecuencia de este convenio. El acceso a los datos por parte de dichas entidades a sus respectivos ficheros se realizará única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización de los Cursos correspondientes. Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento legitimados o cuando se cedan a otras Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

En cumplimiento del art. 12.2 párrafo 2 de la LO 15/1999, de protección de Datos de carácter personal, las entidades firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Las entidades firmantes del convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquiera otra parte. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que las hubiera quebrantado responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Convenio, por duplicado y a un solo efecto, en Madrid a de de 2012

Por la UNED

Por la Fundación Colección Thyssen-Bornemisza

Fdo.: Juan A. Gimeno Ullastres

Fdo: